

Anexo I

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: La constatación del “estado de abandono” del inmueble se realizará mediante Acta de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, o la que en un futuro la reemplace, en el formato que ésta disponga. La misma podrá contar con documentación complementaria que permita establecer con precisión la parcela inspeccionada en caso de no contar con número de puerta. A modo enunciativo y no excluyente: registros fotográficos, plancheta catastral, coordenadas de georreferenciación o todo otro instrumento que permita identificar al inmueble.

Artículo 3º: Las condiciones establecidas para los cerramientos se entenderán como no excluyentes, pudiendo realizarse una combinación de las metodologías y la utilización de otras siempre y cuando garanticen la efectividad de los mismos. La constatación del cerramiento será realizada por la Dirección de Inspección y Habilitaciones, o la que en un futuro la reemplace, mediante Acta de Inspección que podrá contar de manera complementaria con informe/s de otra/s dependencia/s con competencia del Municipio.

Artículo 4º: A los efectos de la aplicación de la Ordenanza N° 18.855 se entenderá como “propietarios” a los titulares de dominio, los superficiarios, los usufructuarios y/o los poseedores a título de dueño.

Para el caso de que se constatare la existencia de pluralidad de sujetos responsables en los términos del primer párrafo se entenderá a todos solidariamente responsables a los efectos de garantizar las condiciones del inmueble en relación a lo establecido en la Ordenanza N° 18.855.

Artículo 5º: Facúltese la Secretaría de Economía y Administración a través de sus áreas competentes en caso de corresponder, a proceder al alta impositiva de oficio a los efectos de la aplicación de las penalidades y costos establecidos en el Artículo 5º.

Artículo 6º: Sin reglamentar.

Artículo 7º: Sin reglamentar.

Artículo 8º: Sin reglamentar.

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: Sin reglamentar.

Artículo 11º: Sin reglamentar.